



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN:** 25307-3333-001-2020-00047-00  
**DEMANDANTE:** MUNICIPIO DE SAN BERNARDO  
**DEMANDADO:** GRUPO CÁRNICO COLOMBIANO S.A.S.  
**MEDIO DE CONTROL:** CONTROVERSIA CONTRACTUALES

**JUEZ:** Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

### A U T O

Encontrándose el presente proceso pendiente de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advierte el Despacho que se hace necesario dejar sin efecto el auto de 15 de abril de 2021 que fijó como fecha para su realización, el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 2:30 de la tarde, habida consideración que el expediente híbrido digitalizado no se encuentra organizado en debida forma, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 6 de junio de 2020 «*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*» expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 «*PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE*» y el «*PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES*», como quiera que dicha labor debe surtirse de manera previa, atendiendo a las instrucciones impartidas por la suscrita Juez y a la modalidad virtual en la que se está adelantando la actividad judicial, como quiera que si se realiza con posterioridad afectará no solo las citas de los folios que se relacionen en la

respectiva providencia, sino también en la orientación que deben tener las partes del proceso y, eventualmente, el Superior Funcional Judicial, sumado a que en el momento de la incorporación de las pruebas adolecerían algunas de sustento como quiera que se encuentran incompletas.

Por lo anterior, se requerirá a la Secretaría de este Despacho para que atienda, de manera íntegra, las disposiciones que al respecto prescriben los mencionados actos administrativos y proceda de manera inmediata a organizar en debida forma el expediente.

De otro lado, se hace necesario contar con la totalidad del expediente administrativo de la Resolución No. 388 de 27 de diciembre de 2019 proferida por el MUNICIPIO DE SAN BERNARDO y del contrato de arrendamiento No. 09 de 27 de diciembre de 2019 suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN BERNARDO y el GRUPO CÁRNICO COLOMBIANO S.A.S. cuyo objeto corresponde al «ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, SUS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DEL SACRIFICIO BOVINO Y PORCINO», así como el expediente administrativo del trámite post contractual de dicho contrato.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO** el auto de 15 de abril de 2021 que fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 2:30 de la tarde, conforme a lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: REQUIÉRESE** a la Secretaría de este Despacho para que de manera inmediata proceda a organizar el expediente híbrido digitalizado atendiendo las instrucciones impartidas por parte de la suscrita Juez en los términos consignados en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 6 de junio de 2020 y en la Circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: CONMÍNASE** a la Secretaría de este Despacho para que en lo sucesivo acate de manera estricta e íntegra los mandatos contenidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 6 de junio de 2020 y en la Circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: REQUIÉRASE** al MUNICIPIO DE SAN BERNARDO para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído allegue de manera íntegra y legible la totalidad del expediente administrativo de la Resolución No. 388 de 27 de diciembre de 2019 proferida por el MUNICIPIO DE SAN BERNARDO y del contrato de arrendamiento No. 09 de 27 de diciembre de 2019 suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN BERNARDO y el GRUPO CÁRNICO COLOMBIANO S.A.S. cuyo objeto corresponde al «ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, SUS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DEL SACRIFICIO BOVINO Y PORCINO», así como el expediente administrativo del trámite post contractual de dicho contrato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO  
JUEZ**

**FIRMADO POR:**

**ANA FABIOLA CARDENAS HURTADO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE  
GIRARDOT**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA  
Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A  
LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO  
REGLAMENTARIO 2364/12

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:  
1C10160A4751F690D6637F44F62894B178748DBE13F7F35744617B  
722FCB6EF7**

**DOCUMENTO GENERADO EN 11/05/2021 10:56:57 AM**

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE  
URL:  
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIR  
MAELECTRONICA](HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIR<br/>MAELECTRONICA)**